



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO COX

**3933** *BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN TRABAJADOR/RA SOCIAL Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2018, se han aprobado las bases, que figuran a continuación que han de regir la selección de una trabajador/ra social y constitución de una bolsa de trabajo:

**“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN TRABAJADOR/RA SOCIAL Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.**

**PRIMERO. Normas Generales**

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de un puesto y constitución de bolsa de trabajo para atender las necesidades de Atención a la Dependencia así como Servicios Sociales Generales en la categoría de Trabajador/ra Social.

**SEGUNDO. Modalidad del Contrato**

La modalidad del contrato es la de laboral temporal a jornada completa con la retribución prevista según la RPT aprobada en este Ayuntamiento.

**TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en los artículos 53.1, 54 y 55 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) Poseer la titulación de Diplomado o Graduado en Trabajo social.

e) No padecer enfermedad o defecto físico y psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado.

g) En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

h) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.

i) Además, estar en posesión del Curso de capacitación para la valoración de la Dependencia de la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia.

j) Curso de Grabación de la Dependencia.

Todas las condiciones enumeradas deberán cumplirse por los aspirantes el último día en que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

#### **CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se presentarán conforme al modelo de solicitud que figura como ANEXO I en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la Web municipal.

La solicitud deberá ir acompañada por:



— Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.

— Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

— Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 40 euros conforme la vigente Ordenanza municipal, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal ES91 3005 0044 11 1139760027

#### **QUINTO. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web <http://www.cox.es>, se concederá un plazo de cinco días naturales para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web.

#### **SEXTO. Tribunal Calificador**

El Tribunal calificador estará constituido por:

— Secretario-Interventor municipal, que actuará como Presidente, o persona en quien delegue.

— Psicóloga municipal, que actuará como vocal.

— Trabajadora Social municipal, que actuará como vocal.

— Funcionario/a municipal, que actuará como Secretario/a sin derecho a voto.

Los miembros suplentes de esta Comisión serán designados de igual forma que los titulares.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

#### **SÉPTIMO. Procedimiento de selección**

El procedimiento de selección será el de concurso.



**a) Valoración de la experiencia laboral:**

-Como Trabajador/ra Social en Servicio Municipal de Atención a la dependencia de titularidad pública, se puntuará 0,25 por cada mes trabajado.

-Como Trabajador/ra Social en una Administración Pública se valorará a razón de 0,10 puntos por mes trabajado.

En ambos casos resulta necesario aportar certificado de la entidad donde prestó el servicio, especificando total de meses trabajados y funciones.

**b) Valoración de formación específica:**

-Cursos, jornadas, seminarios relacionados específicamente con la Dependencia 0,50 puntos cada 50 horas.

-Cursos, jornadas, seminarios relacionados con las funciones de Trabajador/ra Social 0,10 puntos cada 50 horas.

- Valenciano: conocimientos de valenciano, acreditado por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià:

- Oral: 0,25 puntos

- Elemental: 0,50 puntos

- Mitjà: 0,75 puntos

- Superior: 1,00 puntos.

En caso de poseer más de un certificado sólo se valorará el de nivel superior.

**OCTAVA. Calificación**

La puntuación final será la suma de las valoraciones de los apartados anteriores.

El orden de incorporación de los aspirantes se efectuara en función de las puntuaciones obtenidas.

**NOVENA. Relación de aprobados, presentación de documento y formalización del Contrato**

Concluido el proceso, se elevará al órgano competente propuesta de candidato para la formalización de contrato. El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.



### **DÉCIMA. Bolsa de trabajo**

La Alcaldía dictará Resolución formando la bolsa de trabajo de conformidad con la lista elevada por el tribunal. Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudir directamente cuando resulte necesaria la contratación laboral de un Trabajador/ra Social, permanecerá vigente hasta su agotamiento, hasta la constitución de una nueva bolsa de trabajo o hasta que se realice proceso selectivo para cubrir las plazas con carácter definitivo a través de la Oferta de Empleo Pública.

Las diversas necesidades que sea necesario cubrir a través de esta Bolsa, se notificarán a los aspirantes seleccionados para ser contratados temporalmente mediante cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral.

### **RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA**

La bolsa de trabajo, se sujetará a las siguientes reglas:

1.- El aspirante dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la lista de inscritos.

2.- En aquellos casos en que se rechace la oferta alegando incapacidad laboral transitoria o maternidad, se les mantendrá el orden que originalmente ocupaban en la bolsa. La concurrencia de tales causas deberá quedar suficientemente acreditada por cualquier medio admisible en Derecho.

3.- Quienes hayan sido contratados, una vez cesados, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa.

#### **PERÍODO DE PRUEBA:**

El establecido en el Estatuto de los trabajadores para el personal laboral.

#### **BAJAS DEFINITIVAS DE LA BOLSA:**

Se producirá la baja automática en la bolsa de trabajo en los siguientes supuestos:

a) La falta de aceptación del nombramiento dos veces por causa injustificada o la renuncia del mismo una vez haya tomado posesión del puesto a cubrir.

b) La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la toma de posesión, en el plazo establecido.



c) La falta de presentación a la toma de posesión sin causa justificada.

d) Por cumplimiento de la edad ordinaria para su jubilación, siempre que el trabajado/ra afectado tenga cubierto el período mínimo de cotización y que cumpla los demás requisitos exigidos por la legislación de la Seguridad Social. Para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva.

e) Por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.

#### RENUNCIA JUSTIFICADA:

Será considerada justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le oferta sin decaer en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas:

1º La incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma.

2º En el caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mas de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.

3º En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.

4º En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente en los casos de las víctimas de violencia de género, podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.

5º Por fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días.

6º Por adopción si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución judicial de adopción.

7º Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el mencionado Registro.

Quien alegue los motivos de renuncia justificada expuestos en los puntos anteriores, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de 2 días.



Será considerada justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le oferta, pero decayendo en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas:

- a) Por estar laboralmente en activo, ya sea en el ámbito público o privado.
- b) Que se ofrezca una contratación laboral o nombramiento de funcionario interino de bolsa diferente de la que se está incluido.
- c) Por privación de libertad hasta que no recaiga sentencia firme condenatoria.

#### **UNDECIMA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; el Decreto 175/2006, de 24 de noviembre, del Consell, por el que se Regulan las Condiciones de Trabajo del Personal al Servicio de la Administración del Consell y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. “



En Cox, Marzo de 2018.

Alcalde-presidente.

Fdo. Francisco Cámara Hurtado





**ANEXO I:**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN BOLSA DE TRABAJADOR/RA SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COX.**

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y apellidos		NIF
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Teléfono 2 (opcional)	Email

**EXPONE**

PRIMERA. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, en relación con la convocatoria de selección de un puesto y constitución de bolsa de trabajo para atender las necesidades de servicios sociales generales y del servicio de atención a la dependencia en la categoría de Trabajador/ra Social.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección.

CUARTO. Acompaño junto a la solicitud de admisión a las pruebas de selección, los siguientes documentos:

-Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte

-Justificante del pago de derecho de examen:

(40 euros en la cuenta municipal ES91 3005 0044 11 1139760027)

-Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración

Por lo expuesto,

**SOLICITA**

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.



de 2017

..... a .....de .....

Fdo.: El solicitante.

**SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COX**